

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que, recibimos de la oficina judicial, demanda declarativa de restitución de tenencia - Leasing, la cual está acompañada de los siguientes documentos en PDF: contrato de arrendamiento financiero leasing, certificados de existencia de Bancolombia S.A., AECOSA S.A., certificado superintendencia Bancolombia S.A., escritura de poder Bancolombia S.A., resolución de absorción, certificado de tradición, constancia de correos electrónicos, poder y escrito de demanda. **A despacho para proveer.**

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00019

Toda vez que la presente demanda, no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, este Despacho procede a inadmitirla para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar los certificados de tradición de los inmuebles que pretenden restituir, por cuanto los acompañados con la demanda no corresponden a los enunciados en el contrato de leasing.
- II. Igualmente aportar el certificado de catastro de los mismos.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 15 de febrero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 019,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria